



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

TERCER INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021

OBJETO: CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 14 de enero de 2021.**

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, un interesado **presento observación extemporánea** a los términos de referencia, a la cual se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: IDOM**, comunicación enviada a través del correo electrónico <u>ana.tamayo@idom.com</u> el miércoles, 20 de enero de 2021 3:43 P.m.

Observación No. 1.

 A la luz del siguiente requerimiento de los TdR: "Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia" se quiere manifestar lo siguiente:

El propósito del contrato supone la elaboración de una estructuración integral en fase de factibilidad que será desarrollada en modalidad APP. A la fecha y según el RUAPP sólo existen 3 contratos de salud en activo con tales condiciones:

- Reposición del Hospital Simón Bolívar por APP
- Reposición del Hospital Materno Infantil por APP
- Nuevo Hospital de Bosa por APP





Cabe destacar que en los tres contratos del RUAPP se estructuraron por independiente las partes técnicas, financieras y legales. Con lo cual, en realidad, no existe a la fecha ninguna estructuración en territorio colombiano que cumpla estrictamente el objeto de esta oferta.

Se entiende que haber desarrollado una estructuración semejante a la del propósito del contrato deba ser un requerimiento, sin embargo el reducido número de contratos celebrados en territorio nacional, que se encuentren ya finalizados y que adicionalmente cumplan con el alcance de "estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad o de detalle para la construcción o ampliación o reposición de centros de salud o edificaciones hospitalarias..." limita sobremanera la libre concurrencia y pluralidad de proponentes al amparo de la Ley 80 de 1993.

Por todo ello, se solicita amablemente ampliar el rango de la acreditación a experiencias en el extranjero, toda vez que allí existen más casos de éxito que sirvan de garantía al proceso actual.

Respuesta:

Sea primero aclara al interesado, que todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia, la entidad considera que con el requisito exigido se garantiza que el oferente cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares con conocimiento del contexto local y experiencia en la aplicación de la normativa vigente del sector salud tales como la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen propias del territorio nacional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de ejecución, esta no se circunscribe únicamente a proyectos estructurados bajo el esquema de asociación publico privada - APP, en este sentido es discreción del proponente demostrar la experiencia requerida según lo establecido en el numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, subcapítulo II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los TDR, en el cual se presentan dos alternativas para la acreditación de la experiencia:

(...) (i) LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.

(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.

Conforme a lo anterior, no se limita la pluralidad de oferentes. Adicionalmente, en los términos de referencia del presente proceso en el capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, en el numeral 13 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, se prevé "(...)En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.





Observación No. 2.

2. Para el perfil de Especialista en Diseño arquitectónico hospitalario solicitamos amablemente omitir la necesidad de aportar posgrados dentro de la formación académica o, en su defecto, compulsar la experiencia específica de 5 años en el diseño de infraestructuras hospitalarias como equivalente a uno de los posgrados solicitados. Para proceso de diseño de una infraestructura hospitalaria no se requiere del desarrollo de ningún posgrado, sino que éste se alimenta de la experiencia acumulada a lo largo de los años en el desarrollo de proyectos de esa naturaleza

Respuesta:

Se aclara al interesado que dentro del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la Entidad previo tres (3) cargos para arquitecto diseñador dentro de los cuales, solamente a uno (1) se le está requiriendo la formación profesional "(...) Arquitecto con postgrado en arquitectura hospitalaria, gestión de infraestructura hospitalaria o infraestructura de salud o infraestructura médica"; formación que está directamente vinculada a objeto y alcance del proceso de la convocatoria ART-C-001-2021. No obstante, el proponente puede tener en consideración lo establecido en el numeral 2.2. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, respecto a las equivalencias.

Es de anotar, que el personal requerido se exige al adjudicatario del contrato de consultoría y se deberá presentar al INTERVENTOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica antes de la firma del Acta de Inicio

Observación No. 3.

3. Basado en la cantidad de perfiles que se solicitan y la complejidad del proceso, se solicita amablemente ampliar el plazo de la presentación de las ofertas.

Respuesta:

La Entidad conviene señalar, que no ha considerado ampliar el plazo del Cierre -plazo máximo para presentación de ofertas, teniendo en cuenta que existe un plazo pertinente para que los interesados adelanten la elaboración de sus propuestas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021.